



Bruselas, 5.7.2021
C(2021) 5108 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 5.7.2021

por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3531 de 26 de mayo de 2015

CCI 2014ES06RDRP002

(El texto en lengua española es el único auténtico)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 5.7.2021

por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3531 de 26 de mayo de 2015

CCI 2014ES06RDRP002

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005¹ del Consejo, y en particular su artículo 11, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) El programa de desarrollo rural de Aragón a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el período de programación de 2014-2020 se aprobó mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 3531 de la Comisión, de 26 de mayo de 2015, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2020) 4454 de la Comisión, de 26 de junio de 2020.
- (2) El Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo² prorrogó la duración del período de programación 2014-2020 hasta el 31 de diciembre de 2022 y ofreció a los Estados miembros la posibilidad de financiar sus programas de desarrollo rural prorrogados con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente para los años 2021 y 2022. De conformidad con el artículo 1, apartado 2, de dicho Reglamento, la prórroga del período de duración de los programas de desarrollo rural debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de presentar una solicitud de modificación de dichos programas para el período transitorio a que se refiere el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Por consiguiente, los programas de desarrollo rural deben modificarse.
- (3) En consecuencia, el 19 de mayo de 2021, España presentó a la Comisión una solicitud de modificación del programa de desarrollo rural de Aragón, de conformidad con el

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 487.

² Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 (DO L 437 de 28.12.2020, p. 1).

artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. El 17 de junio de 2021, España presentó una versión revisada de la modificación del programa de desarrollo rural.

- (4) De conformidad con el artículo 30, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo³, la Comisión evaluó la solicitud de modificación del programa de desarrollo rural y no formuló observaciones.
- (5) Las autoridades competentes españolas han documentado y justificado debidamente la solicitud de modificación de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión⁴.
- (6) La Comisión ha llegado a la conclusión de que la propuesta de modificación del programa de desarrollo rural se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- (7) Por consiguiente, procede aprobar la modificación del programa de desarrollo rural.
- (8) El artículo 4, apartado 2, párrafo tercero, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 establece que el número máximo de modificaciones mencionadas en los párrafos primero y segundo de dicho artículo no se aplicará en caso de que sea necesaria una modificación a raíz de un cambio en el marco jurídico de la Unión, incluido un cambio relacionado con la prórroga de la duración de los programas de desarrollo rural o un cambio relacionado con la disponibilidad de recursos adicionales para la recuperación del sector agrícola y las zonas rurales de la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2220. La presente solicitud de modificación se refiere a un cambio de este tipo en el marco jurídico.
- (9) La presente Decisión no afecta a las ayudas estatales en el sentido de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («el Tratado») que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 de este, en los casos en que dichas ayudas estatales aún no se hayan aprobado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España), enviada a la Comisión en su versión final con fecha 17 de junio de 2021.

Artículo 2

La Decisión de Ejecución C(2015) 3531, de 26 de mayo de 2015, queda modificada como sigue:

³ Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

⁴ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 227 de 31.7.2014, p. 18).

1) en el artículo 2, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La contribución máxima del Feader ascenderá a 642 457 719 EUR. En el anexo, parte I, se establecen el desglose anual de la contribución total de la Unión y los porcentajes de contribución para cada medida y tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader.»;

2) las partes I y II del anexo se sustituyen por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa lo será a partir del 19 de mayo de 2021.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 5.7.2021

Por la Comisión
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión



ES

ANEXO

Parte I

1. Cuadro en el que se establece la contribución anual del Feader

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	0,00	100 229 221,00	100 168 331,00	66 676 699,00	66 613 002,00	66 558 109,00	66 554 638,00	74 258 186,00	60 805 211,00	601 863 397,00
Artículo 59, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Operaciones financiadas a partir de fondos transferidos al Feader en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013	0,00	0,00	37 437,00	37 267,00	37 210,00	37 324,00	37 522,00	15 465,00	0,00	202 225,00
Total Feader (sin IRUE)	0,00	100 229 221,00	100 205 768,00	66 713 966,00	66 650 212,00	66 595 433,00	66 592 160,00	74 273 651,00	60 805 211,00	602 065 622,00

De los cuales, reserva de rendimiento [artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013]	0,00	6 013 753,26	6 010 099,86	4 000 601,94	3 996 780,12	3 993 486,54	3 993 278,28	0,00	0,00	28 008 000,00
Artículo 59, apartado 4, letra e <i>bis</i> , del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - IRUE (NextGenerationEU) / Operaciones que reciben financiación de los recursos adicionales mencionados en el artículo 58 <i>bis</i> , apartado 1								11 950 325,00	28 441 772,00	40 392 097,00
Total (Feader + IRUE)		100 229 221,00	100 205 768,00	66 713 966,00	66 650 212,00	66 595 433,00	66 592 160,00	86 223 976,00	89 246 983,00	642 457 719,00

2. Cuadro en el que se establecen los porcentajes de contribución del Feader para cada medida y tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader

M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información [artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local de Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrícolas [artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Principal	53 %

M03 - Regímenes de calidad de productos agrarios y alimenticios [artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Principal	53 %

Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - artículo 59, apartado 4, letra e <i>bis</i> , del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (IRUE) NextGenerationEU - IRUE (NextGenerationEU)/Otras regiones	Principal	100 %
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-------

M04 - Inversión en activos físicos [artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo al artículo 17, al artículo 21, apartado 1, letras a) y b), y a los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75 %
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - artículo 59, apartado 4, letra e <i>bis</i>), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (IRUE) NextGenerationEU - IRUE (NextGenerationEU)/Otras regiones	Principal	100 %

M06 - Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas [artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local de Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales [artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Principal	53 %

M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques [artículos 21-26 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Principal	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Operaciones financiadas a partir de fondos transferidos al Feader en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013	75 %

M10 - Agroambiente y clima [artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo al artículo 17, al artículo 21, apartado 1, letras a) y b), y a los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75 %

M11 - Agricultura ecológica [artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo al artículo 17, al artículo 21, apartado 1, letras a) y b), y a los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75 %
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - artículo 59, apartado 4, letra e <i>bis</i>), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (IRUE) NextGenerationEU - IRUE (NextGenerationEU)/Otras regiones	Principal	100 %

M12 - Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua [artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo al artículo 17, al artículo 21, apartado 1, letras a) y b), y a los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75 %

M13 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas [artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo al artículo 17, al artículo 21, apartado 1, letras a) y b), y a los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75 %
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - artículo 59, apartado 4, letra e <i>bis</i>), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (IRUE) NextGenerationEU - IRUE (NextGenerationEU)/Otras regiones	Principal	100 %

M15 – Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques [artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo al artículo 17, al artículo 21, apartado 1, letras a) y b), y a los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75 %
	Artículo 59, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Operaciones financiadas a partir de fondos transferidos al Feader en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013	75 %

M16 - Cooperación [artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local de Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M19 - Ayuda para el desarrollo local de Leader (DLP – desarrollo local participativo) [artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 en lo que respecta al desarrollo local de Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %

M20 - Asistencia técnica a los Estados miembros [artículos 51-54 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Principal	53 %

M113 - Jubilación anticipada [artículo 23 del Reglamento (UE) nº 1698/2005]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)
Medida suspendida	Principal	53 %

Parte II

Cuadro en el que se establecen los objetivos cuantificados asociados a cada uno de los ámbitos de interés

Prioridad 1		
Ámbito de interés	Nombre del indicador de objetivos	Valor objetivo 2025
1A) Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales	O1: porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	3,64
1B) Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales	O2: número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación [artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] (grupos, redes, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	205,00
1C) Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal	O3: número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	34 000,00

Prioridad 2		
Ámbito de interés	Nombre del indicador de objetivos	Valor objetivo 2025
2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola	O4: porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	6,75
2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional	O5: porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	4,84

Prioridad 3		
Ámbito de interés	Nombre del indicador de objetivos	Valor objetivo 2025
3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrarios, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales	O6: porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	0,66

Prioridad 4		
Ámbito de interés	Nombre del indicador de objetivos	Valor objetivo 2025
4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos	O9: porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	16,88
	O8: porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	0,23
4B) Mejora de la gestión del agua, incluida la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas	O10: porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	1,98
4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos	O12: porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir la erosión de los mismos (ámbito de interés 4C)	4,06
	O13: porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir la erosión de los mismos (ámbito de interés 4C)	8,42

Prioridad 5		
Ámbito de interés	Nombre del indicador de objetivos	Valor objetivo 2025
5A) Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura	O14: porcentaje de tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	15,42
5D) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura	O18: porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	4,93
5E) Fomentar la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y forestal	O19: porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	0,79

Prioridad 6		
Ámbito de interés	Nombre del indicador de objetivos	Valor objetivo 2025
6B) Promover el desarrollo local en las zonas rurales	O21: porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	75,80
	O22: porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	5,71
	O23: empleo creado en los proyectos financiados (Leader) (ámbito de interés 6B)	1 114,00